

Resolución Gerencial Administrativa

N° 067-2026-MPP/GA

Puno, 19 de febrero del 2026

VISTOS;

- Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas.
- Informe N° 008-2026/MPP-GIM/RO-JCCC del 13 de enero del 2026
- Segmentación de Contratación no Programada N°001-2026-MPP/GA/SGLCP de fecha 13 de enero del 2026
- Interacción con el Mercado N° 003-2026-MPP/GA/SGLCP de fecha 12 de febrero del 2026
- Interacción N° 00189-2026-MPP/GA/SGLCP de fecha 12 de febrero del 2026
- Informe N° 037-2026/MPP-GIM/RO-JCCC de fecha 13 de febrero del 2026
- Informe N°244-2026-MPP/GIM/SGOPyM/ERPH de fecha 16 de febrero del 2026
- Informe N°0223-2026-MPP/GIM de fecha 17 de febrero del 2026
- Informe N°00261-2026-MPP/GA/SGLCP de fecha 19 de febrero del 2026

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las normas municipales, establece: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas”.

Que, La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que la ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Informe N° 008-2026/MPP-GIM/RO-JCCC del 13 de enero del 2026, suscrito por el Residente de Obra, en el que solicita el PEDIDO DE COMPRA N°000012, (ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO ALVEOLAR 8mm a TOSO COSTO) para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO” COMPONENTE: “REHABILITACIÓN DE COBERTURAS Y AMBIENTES” con CUI N° 2167392 y meta 0236, la adquisición del bien que INCLUYE DESMONTAJE, MONTAJE E INSTALACIÓN A TODO COSTO, para dicha actividad 01.04.02.05 INSTALACIÓN DE COBERTURA CON POLICARBONATO ALVEOLAR E=8MM, se necesita personal capacitado y la entidad no cuenta con personal técnico ni personal calificado con especialidad de instalaciones de coberturas, es por lo que se solicita que en el pedido contemple a todo costo, tanto como la adquisición de los bienes, desmontaje y montaje de policarbonato.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Que, mediante **Segmentación de Contratación no Programada N°001-2026-MPP/GA/GASGLCP** de fecha 16 de enero del 2026, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, en el que concluye que la presente segmentación de contrataciones constituye una herramienta de gestión que permite definir la estrategia de contratación y el tipo de interacción con el mercado aplicable al presente proceso. En ese marco, la Sub Gerencia de Logística ha realizado la clasificación correspondiente sobre la base del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con la finalidad de asegurar una planificación eficiente y una adecuada gestión de los recursos públicos.



Que mediante **Interacción con el Mercado N°003-2026-MPP/GA/SGLCP** de fecha 12 de febrero del 2026, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluye que la cuantía determinada para atender el requerimiento del área usuaria corresponde a: **S/ 283,798.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES)** tal como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CUANTÍA S/.	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/.
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA	EE.TT. INCLUYE ACCESORIOS, DESMONTAJE, MONTAJE, E INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO, CON CUI 2167392.	2,135.00	S/ 132.93	S/. 283,798.33
TOTAL S/				S/ 283,798.33

Que, mediante **Informe N° 0089-2026-MPP/GA/SGLCP** de fecha 12 de febrero del 2026, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, señala que como resultado de la interacción con el mercado realizada bajo la modalidad de indagación básica, en el marco de la Ley N°32069- La Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, se ha determinado un valor de cuantía ascendente a **S/ 283,798.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES)**, monto que difiere del presupuesto consignado en la estructura del expediente técnico del bien, el cual asciende a S/ 203,541.07 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 26/100), advirtiéndose una diferencia de S/ 80,541.07 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 SOLES). Esta variación resulta significativa, toda vez que impacta directamente en la determinación de la cuantía y en la disponibilidad presupuestal necesaria para viabilizar la contratación, evidenciando que los valores proyectados en el expediente técnico no guardan correspondencia con los precios actuales obtenidos del mercado. Cabe precisar que la interacción con el mercado tiene por finalidad obtener información vigente y competitiva que permita establecer un valor estimado acorde a las condiciones reales de oferta y demanda. En ese sentido las cotizaciones recibidas reflejan precios actuales que pueden haber sido influenciados por variaciones en el costo de materiales, transporte, logística u otros factores económicos, lo que explicaría la diferencia respecto del monto inicialmente considerado en el expediente técnico.

Que, mediante **Informe N°244-2026-MPP/GIM/SGOPyM/ERPH** de fecha 16 de febrero del 2026, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, remite el PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESULTADOS DE INTERACCIÓN CON EL MERCADO, por la ADQUISICIÓN DE PLANCHA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 8mm (incluye desmontaje e instalación), según dicho estudio se evidenció un incremento de un valor de S/ 80,541.07, el cual difiere del monto considerado y aprobado en el Expediente técnico de obra denominada: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO, COMPONENTE: REHABILITACIÓN DE COBERTURAS Y AMBIENTES" con CUI N°2167392 - META 236.



www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza Mayor - Puno - Perú

(051) 601 000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Que, mediante **Informe N°0223-2026-MPP/GIM** de fecha 17 de febrero del 2026, suscrito por el Gerente de Ingeniería Municipal, concluye que el valor estimado de S/ 283,798.33 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos noventa y ocho con 33/100 soles) es razonable, cuenta con sustento técnico-económico y existe pluralidad de postores para garantizar un proceso competitivo. La diferencia presupuestal advertida no constituye un impedimento técnico, sino una actualización necesaria para la sostenibilidad contractual de la obra con CUI 2167392. Se recomienda a la Gerencia de Administración autorizar la continuidad inmediata del trámite de contratación correspondiente al Pedido de Compra N°000012. Disponer que la Sub Gerencia de Logística gestione la Certificación de Crédito Presupuesto (CCP) y proceda con la convocatoria mediante el procedimiento de Licitación Pública Abreviada.



Que, mediante **Informe N°00261-2026-MPP/GA/SGLCP** de fecha 19 de febrero del 2026, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, señala que la elección del tipo de evaluador ha sido determinada en la estrategia de contratación, correspondiendo en el presente caso la conformación de un comité por parte de la máxima autoridad administrativa, el mismo que debe estar conformado por tres integrantes titulares y suplentes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. Concluye que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°32069. Ley General de Contrataciones Públicas, los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser oficiales de compra, comités o jurados, conforme a los requisitos y condiciones previstas en su Reglamento. Para el procedimiento de selección competitivo **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES para la CONTRATACIÓN DE BIENES PLANCHA DE POLICARBONATO SEGÚN EE.TT. INCLUYE ACCESORIOS, DESMONTAJE, MONTAJE E INSTALACIONES A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO, CON CUI 2167392**, la Estrategia de Contratación ha determinado que la evaluación de ofertas sea realizada por evaluadores tipo Comité, en atención a la naturaleza, especialidad y complejidad del objeto de la contratación. Recomienda disponer la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Evaluadores del procedimiento de selección competitivo Licitación Pública para Bienes, mediante el acto administrativo correspondiente, en estricto cumplimiento de la Ley N°32069 y su Reglamento.



Que, En esa misma línea, según el artículo 52° de la Ley N° 32069 y el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 30269, Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 52°: Evaluadores:

52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.

52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.

52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

"(...)

Artículo 56°: Evaluadores:

"(...)

56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos

"(...)

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (...)

Sumado a ello, el artículo 59° del antes citado Reglamento señala:

"(...)



www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza Mayor - Puno - Perú

(051) 601000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere”.

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 56.7 del Reglamento de la Ley N° 32069, que indica que los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés, siendo así, cada uno de los miembros propuestos han cumplido con presentar su declaración jurada de no mantener conflicto de interés en el proceso de contratación a evaluar.

Que, cabe señalar que el artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 32069, respecto de la Licitación Pública para bienes y otros establece que los evaluadores pueden ser el oficial de compra o el comité.

Que, los entes administrativos responsables referidos Utsupra, en los considerandos han evaluado los aspectos técnicos normativos, optados respecto al objeto del pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad procedencia recomendando su aprobación, normándose opiniones favorables o contrarias a la parte técnica normativa y presupuestaria; acreditando su conformidad con los términos objeto del pronunciamiento; lo que conlleva a que la Gerencia de Administración deba proceder a la emisión del acto Resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias en merito a las facultades otorgadas al Gerente de Administración, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A de fecha 08 de enero de 2024 y en merito a los hechos expuestos;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los integrantes evaluadores titulares y suplentes del tipo comité para el procedimiento de selección: **LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES PLANCHA DE POLICARBONATO SEGÚN EE.TT INCLUYE ACCESORIO, DESMONTAJE, MONTAJE E INSTALACIONES A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO. CON CUI 2167392,** según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	AREA O UNIDAD ORGANICA
1	CPC. ROBERTO FLORENCIO ALARCON SOLALIGUE (DEC)	Presidente Titular	Comprador Público – SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
2	ING. JUAN CARLOS CATACORA CATACORA (Con conocimiento técnico)	Primer Miembro Titular	RESIDENTE DE OBRA
3	ING. EDWIN RICARDO PARICCAHUA HUANCA	Segundo Miembro Titular	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

MIEMBROS SUPLENTE			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	AREA O UNIDAD ORGANICA
1	CPC. VERONICA LISBETH SARCO ESTAÑA (DEC)	Presidente Suplente	Comprador Público – SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
2	ING. RONALD PASTOR TICONA (Con conocimiento técnico)	Primer Miembro Suplente	SUPERVISOR DE OBRA
3	ING. MARCO ANTONIO CHURACUTIPA MAMANI	Segundo Miembro Suplente	GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL



www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza Mayor - Puno - Perú

(051) 601 000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

ARTÍCULO SEGUNDO. – El comité designado deberá cumplir con lo señalado en la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas complementarias para estos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que el Comité designado, en estricto cumplimiento del numeral 56.7 del Reglamento de la Ley 32069, informe oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés; asimismo, sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE**, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, conforme a Ley, a cada miembro del comité de selección y a las instancias administrativas para los fines y acciones que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
CFC. *[Firma]* Coronado Cachicani
GERENTE



C.c.
C. Alcaldía
C. GM
C. SGLCP
C. Interesado.
C. Archivo.



www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza Mayor - Puno - Perú

(051) 601000